



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EMILIO ALVAREZ LONDOÑO
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00088-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda por parte de COLPENSIONES; se procede al estudio de la misma y se observa que fue presentadas dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 249.193, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

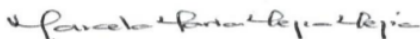
Conforme a lo anterior, se deja sin valor real en el auto de marzo 16 de 2021, lo concerniente a la entidad referido; por lo tanto, para todos los efectos legales, se tiene por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”; los demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 48 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 09 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

